

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

ESTUDIOS PREVIOS - ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"*.
2. El artículo 70 de la Constitución Política contempla que *"el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*.
3. El artículo 71 de la norma superior establece: *"(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.
4. La Constitución Política en su artículo 113 establece que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines"*.
5. El artículo 209 de la Constitución Política inciso 2° establece que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
6. El artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, *"deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos"*.
7. El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la *"Función administrativa del Estado busca la satisfacción de todas las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general"*.
8. El artículo 6° de la precitada Ley dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

9. El artículo 15 de la Ley citada anteriormente indica que *"el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)"*.
10. A su vez el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)"*.
11. La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo (...) Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público"*.
12. En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261- 01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: *"Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)"*.
13. El inciso primero del artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes"*.
14. El artículo 10 del Acuerdo citado, establece el principio de coordinación, al señalar que: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y"*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

15. En la Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reseña el marco normativo en relación con convenios y contratos interadministrativos; adicionalmente indica, entre otros aspectos, que "(...) los convenios o contratos pueden ser **interadministrativos** siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (...) **y, en general los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos**". Se resalta el texto anterior, como quiera que, en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 - Estatuto de Presupuesto de Bogotá, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, al respecto establece que: "Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto (...)". Así las cosas, los contratos o convenios celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos (...)".
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones" y en aplicación del artículo 4°, modificado por el artículo 1° del Decreto 168 de 2021: "los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo (...)".
17. Así mismo, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 en su artículo 149 idem, establece que el "Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".
18. Conforme al artículo 1° del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá dispuso: "Artículo 1.- Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".
19. El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", constituye la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

20. Para alcanzar estos logros, el Plan establece como uno de sus propósitos: *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, bajo el cual formuló el programa: *"Bogotá Región emprendedora e innovadora"*, con el objetivo de generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región, por medio de la implementación de las siguientes acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la mitigación y reactivación de este sector en la fase post-pandémica por la COVID-19: a) Diseñar e implementar una (1) estrategia para reconocer, crear, fortalecer, consolidar o posicionar Distritos Creativos, así como espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas, lo cual demanda la creación de múltiples modelos de mediación entre espacios físicos y virtuales, facilitando la circulación de contenidos en el marco de la reactivación económica y velando por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector; b) Diseñar y promover un (1) programa para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa, lo cual demanda identificar y fomentar la creación de fuentes de financiación, la implementación de mecanismos y estrategias de circulación, y el acompañamiento a la formulación de proyectos que emerjan desde el sector y permitan minimizar el riesgo de pérdida o desaparición de sus iniciativas; y c) Implementar y fortalecer una (1) estrategia de economía cultural y creativa para orientar la toma de decisiones que permita mitigar y reactivar el sector cultura, lo cual demanda estudios intersectoriales y la implementación de métodos mixtos de análisis de información que permitan direccionar los recursos públicos en la construcción y adecuación de programas.
21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría tiene por objeto: *"(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil"*.
22. En el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: *"(...) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; g. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos; (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; (...) t. Liderar la formulación de políticas públicas"*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique (...)".

23. La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.
24. El artículo 18 de la Ley 397 de 1997, indica *"De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales"*. El proceso misional de Fomento, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997, el Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que por medio de programas para el otorgamiento de estímulos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.
25. El Proceso Misional de Fomento aúna los esfuerzos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, entre otros, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector. Tiene su fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos.
26. La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

de un contrato estatal, pues no buscan que los beneficiarios de estos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

27. Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia C-152 de 1999, *"este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público"*.
28. En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas requieren fortalecer el componente de Programas de Fomento, a partir de la generación de espacios propicios para la circulación, formación, investigación y apropiación social de las prácticas artísticas y culturales en las localidades.
29. El artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece: *"Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital"*.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Distrital 768 de 2019, el ejercicio de los presupuestos participativos se realiza a través de dos fases. **Fase 1. De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local.** Esta fase se realiza en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se define el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local. **Fase 2. De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.** Esta fase se desarrolla anualmente durante el segundo semestre e incorpora los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.
31. Teniendo en cuenta lo anterior, los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollaron en dos grandes etapas: la primera, denominada Fase 1, la cual se realizó en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad. Allí, la ciudadanía priorizó las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por línea de inversión para el período 2021 - 2024. En la segunda fase de Presupuestos Participativos, la ciudadanía presentó sus propuestas concretas de inversión que fueron sometidas a la priorización en asambleas temáticas y luego en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, las cuales ya han sido seleccionadas.
32. En el Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" el artículo 66, tiene como objetivo la inclusión del enfoque diferencial étnico por parte de todos los sectores administrativos del nivel central, descentralizado y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

local para contribuir al cierre gradual de brechas sociales y económicas del colectivo de pueblos étnicos asentados en Bogotá.

33. Las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios, objeto del convenio corresponden a actividades artísticas y culturales.
34. Como antecedente en el año 2020 se ejecutó el programa denominado Es Cultura Local como *"Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva"*, en el marco de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica Local (EMRE Local), con la orientación de la Secretaría Distrital de Gobierno y la participación de diez (10) Fondos de Desarrollo Local. Lo anterior, con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
35. El programa Es Cultura Local fue financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de las localidades participantes, representativas todas ellas en actividad cultural y en densidad de equipamientos culturales y creativos de la ciudad. Estas localidades fueron: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, La Candelaria y Fontibón. Los beneficiarios del Programa fueron microempresas y agrupaciones del sector cultural y creativo que se desempeñan en los campos de: artes visuales, artes escénicas y espectáculos, educación en artes y cultura, economía creativa, patrimonio cultural, actividades manufactureras de la economía creativa (artesanas), audiovisual, editorial, fonográfica, agencias de noticias y otros servicios de información, diseño, publicidad y medios digitales y *software*, entre otros.
36. El programa Es Cultura Local en 2020 abarcó dos componentes: (i) programa de formación en competencias emprendedoras y empresariales; y (ii) incentivo económico para fortalecer los procesos de creación, producción, comercialización/distribución y circulación/exhibición de bienes y servicios culturales y creativos.
37. En el año 2021, se diseñó la estrategia sectorial Bogotá CREActiva, con el objetivo contribuir a la reactivación económica y social de la ciudad, a través de las actividades del sector cultura, recreación y deporte, desde los territorios, en tres ejes de trabajo: (i) CREA, enfocado en la construcción de contenidos y la transformación social y económica en las localidades; (ii) ACTIVA, que incorpora la oferta cultural convergente y experiencias culturales, recreativas y deportivas, con el fin de contribuir al bienestar social de la ciudadanía; y (iii) REACTIVA, que fortalece las actividades económicas asociadas al sector cultura, recreación y deporte, impulsando el crecimiento y la sostenibilidad del mismo.
38. Con el objetivo de dar inicio a la segunda versión denominada "Es Cultura Local 2021", se suscribió el Convenio Marco 331 de 2021, entre la SCR D, la FUGA, el IDARTES, la OFB, el IDPC, el Canal Capital y 18 Fondos de Desarrollo Local, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital.

39. En dicho Convenio Marco se estableció que cuando para su desarrollo se requiera realizar erogaciones presupuestales, estos compromisos se viabilizarán mediante convenios o contratos específicos con la SCRD o el IDARTES, o la FUGA en su calidad de ejecutores, los cuales se implementarán en las localidades de su jurisdicción atendiendo los principios presupuestales, de conformidad con las obligaciones que se pacten y previa certificación de la disponibilidad correspondiente.
40. El mencionado Convenio Marco 331 de 2021, tenía como plazo inicial el 30 de junio de 2022 y su prórroga fue aprobada por los miembros del Comité Técnico, hasta el 30 de diciembre de 2023, por lo que se encuentra vigente para dar inicio a la cuarta versión denominada "Es Cultura Local 2023".
41. Para su segunda versión, el Programa Es Cultura Local 2021, contó con la orientación de la Secretaría Distrital de Gobierno y la participación de dieciocho (18) Fondos de Desarrollo Local, con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
42. El programa Es Cultura Local 2021 fue financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de las localidades participantes, representativas todas ellas en actividad cultural y en densidad de equipamientos culturales y creativos de la ciudad. Estas localidades fueron: Chapinero, Barrios Unidos, Suba, San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Bosa, Los Mártires, Ciudad Bolívar, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Engativá, Fontibón, Usaquén, Tunjuelito, Santa Fe, Usme y Sumapaz. Los beneficiarios del Programa fueron microempresas, agrupaciones y personas naturales del sector cultural y creativo que se desempeñan en los campos de: artes visuales, artes escénicas y espectáculos, educación en artes y cultura, economía creativa, patrimonio cultural, actividades manufactureras de la economía creativa (artesánias), audiovisual, editorial, fonográfica, agencias de noticias y otros servicios de información, diseño, publicidad y medios digitales y *software*, entre otros.
43. El programa Es Cultura Local en 2021 abarcó dos componentes: i) Ejecución de las iniciativas financiadas con Presupuestos participativos y ii) Convocatorias a través del Programa Distrital de Estímulos.
44. Para la tercera versión del programa Es Cultura Local en 2022, se contempló una estructura donde los procesos de cualificación, formación y fortalecimiento de los agentes culturales de los territorios, se priorizaron en las acciones a desarrollar, tanto para los beneficiarios de los presupuestos participativos o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades, como a los ganadores por medio de los procesos de fomento, como herramienta fundamental para desarrollar capacidades instaladas en los mencionados agentes, que buscan la financiación de sus proyectos.
45. Para la versión 2022 se estructuró un cambio del orden del proceso, en el que se propusieron 2 fases: para el Componente A, en el proceso de formación de los constructores locales, se incluyó la figura de tutor, adicional al esquema de formación virtual. En lo que corresponde al componente B, se inició con el proceso de formación que tuvo énfasis en formulación de proyectos y cualificación en competencias

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

emprendedoras y empresariales, como prerrequisito para el otorgamiento de los estímulos económicos. Así mismo y con el fin de visibilizar a los agentes culturales, de potenciar las capacidades de gestión local y el desarrollo de las economías territoriales, se incluyó el Componente C, con el fin de realizar actividades, ferias y eventos interlocales asociados al arte y la cultura, como expresiones fundamentales para el efectivo acceso y disfrute de los derechos culturales, promoviendo la creación, circulación y distribución de producciones de diversas disciplinas, géneros y áreas artísticas existentes en las localidades de la ciudad.

46. El Programa Es Cultura Local 2022, contó con el apoyo y articulación de la Secretaría Distrital de Gobierno y la participación de veinte (20) Fondos de Desarrollo Local, continuando con el fin de fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en la ciudad de Bogotá.
47. Es Cultura Local 2023, como cuarta versión, surge en el marco de una nueva alianza entre las entidades relacionadas de los niveles central y territorial, -orientadas por la Secretaría Distrital de Gobierno- para dar paso a su nueva versión donde se contempla una estructura en la cual los procesos de cualificación, formación y fortalecimiento de los agentes culturales de los territorios, priorizan las acciones a desarrollar, tanto para los constructores locales o delegados de los acuerdos locales o de las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios, como a los ganadores por medio de los procesos de fomento a realizar, como herramienta fundamental para desarrollar capacidades instaladas en los mencionados agentes, que buscan la financiación de sus proyectos.
48. Para la versión 2023 se aplican ajustes para cada uno de sus componentes. Para el **Componente A**, se incluyen iniciativas de la estrategia de Presupuestos Participativos, así como de las iniciativas producto de acuerdos locales o de concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y se transforma, en el proceso de acompañamiento, la figura de tutor, adicional al esquema de formación virtual, por la figura de mentoría. Así mismo, se incorpora el acompañamiento de un experto de pertenencia étnica certificada para el apoyo en la comprensión de los procesos de identidad, dignificación, lingüística y vida cultural a desarrollarse en los procesos del componente en mención. En lo que corresponde al **Componente B**, se adelantarán dos (2) esquemas: el primero de ellos, como una invitación directa, a través de un banco de proyectos, a aquellos agentes participantes de ECL 2022 que cuentan con una evaluación y un puntaje de setenta (70) o más puntos y no fueron seleccionados con ocasión de la disponibilidad de recursos. El segundo, como parte de los procesos de convocatorias para el otorgamiento de los estímulos económicos. En ambos escenarios se incluirá la caracterización de los agentes en relación con sus necesidades de fortalecimiento, lo que se materializará bajo la figura de mentorías a través del Banco de Expertos del Programa Distrital de Estímulos (PDE), como un mecanismo de acompañamiento en la ejecución de las propuestas para fortalecer la capacidad instalada de los procesos. A su vez, es importante destacar para este componente la aplicación del impacto expandido en algunas de las ofertas: respecto del cumplimiento de metas, en donde se podrá contemplar el impacto expandido como un mecanismo que amplía el alcance de beneficiarios en las localidades y permite la dinamización económica y social de la localidad. Lo anterior, a partir de la inclusión de determinado número de agentes con participación efectiva en el desarrollo de las propuestas ganadoras. Por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

último y, con el fin de visibilizar a los agentes culturales, de potenciar las capacidades de gestión local y el desarrollo de las economías territoriales, se incluye el **Componente C** con el proyecto "Navidad es Cultura Local" cuyo objetivo es el de promover los espacios para la promoción de los derechos culturales para fortalecer el ecosistema creativo local, en época de navidad. Este proyecto busca brindar oportunidades de desarrollo para el sector artístico y cultural y estimular los procesos de creación con el fin de fortalecer la oferta artística calificada y el desarrollo de contenidos diversos, multiformato e interdisciplinarios. Así mismo, busca promover los procesos de circulación de bienes y servicios creativos, a través del fortalecimiento de un entorno propicio para la sostenibilidad de las prácticas artísticas y culturales. Y finalmente, busca garantizar el acceso y participación de toda la población y especialmente la más desfavorecida en la vida cultural de la ciudad, con el propósito de mejorar la calidad de vida, la convivencia y la construcción de una sociedad más feliz.

49. En tal sentido, el Programa Es Cultura Local 2023, permitirá a los agentes del sector trabajar de manera conjunta en un modelo de desarrollo local basado en las metas del Plan de Desarrollo Local de los FDL, que se relacionan a continuación: (1) Capacitar personas en los campos artísticos, interculturales, culturales o patrimoniales, (2) Financiar proyectos del sector cultural y creativo, (3) Otorgar estímulos de apoyo al sector artístico y cultural, (4) Realizar eventos de promoción de actividades culturales y (5) Apoyar MIPymes del sector artístico y cultural.
50. El Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. De conformidad con el referido Acuerdo, IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.
51. Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.
52. En cumplimiento de los objetivos misionales del IDARTES y teniendo en cuenta sus funciones, adelanta lo siguiente: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario. i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

53. El IDARTES, a través de los procesos de convocatorias de la línea de fomento del sector cultura y tiene como uno de sus objetivos estratégicos el de generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes, sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.
54. Por lo anterior, la SCR D y el IDARTES en cumplimiento del Plan de Desarrollo y su misionalidad realizarán las acciones pertinentes para adelantar el proceso y convocatoria respectiva, que conlleve al otorgamiento de estímulos a las iniciativas priorizadas y seleccionadas, en el marco de presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y del proceso de fomento, respectivamente.
55. De conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, los Fondos de Desarrollo Local cuentan con personería jurídica y patrimonio propio a través de los cuales se manejan los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital. Así mismo, los Alcaldes Locales se encuentran facultados para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 153 de 2010.
56. La misión de las Alcaldías Locales es coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

57. Los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Una de las finalidades de la contratación administrativa es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (artículo 3º, Ley 80 de 1993), teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Al integrar ambas fortalezas contractuales, en materia institucional, se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y la razón de ser de las entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Como lo deja ver la norma, los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.
58. Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben de colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, para lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.
59. Según lo expuesto y, teniendo en cuenta la experiencia e infraestructura integral con que cuenta el Proceso Misional de Fomento, en particular el Programa Distrital de Estímulos y demás programas culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte así como el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, los Fondos de Desarrollo Local consideran pertinente aunar esfuerzos, para que, dando atención al principio de colaboración, sea posible afianzar, construir y continuar apoyando los procesos culturales y creativos, para los habitantes de las localidades mediante el desarrollo de convocatorias públicas asociadas al fortalecimiento de la cadena de valor en cada uno de sus territorios.
60. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el IDARTES, a través del proceso misional de fomento, se sumarán a la implementación de estrategias del arte y la cultura y a la generación de acciones que posibiliten la ampliación de oportunidades y el desarrollo de capacidades de los agentes del sector en las localidades.
61. De acuerdo con lo anterior, los Fondos de Desarrollo Local que se citan en el presente, la SCRD y el IDARTES, aunarán esfuerzos para impulsar la dinamización económica de los agentes locales e iniciativas culturales y creativas del sector cultura, recreación y deporte, a través de los programas de fomento bajo los procedimientos establecidos para cada uno de estos, que contribuyan a los procesos de formación artística y cultural de cada localidad.
62. Las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la modalidad de contratación directa mediante un Convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2. CONVENIENCIA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Uno de los principios de la función administrativa es el de la coordinación y colaboración, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Es así como el presente proceso contractual se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Vale la pena indicar que en el presente convenio no aplica ninguna de las excepciones a la procedencia de la contratación directa establecidas en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- No es un convenio de obra.
- No es un convenio de suministro.
- No es un convenio de prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos.
- No es un convenio de encargo fiduciario.
- No es un convenio de fiducia pública.

Estos convenios se encuentran regulados por normas internacionales:

- ✓ Ensayos - UNE-EN ISO/IEC 17025.
- ✓ Calibración - UNE-EN ISO/IEC 17025.
- ✓ Análisis médicos - UNE-EN ISO 15189.
- ✓ Inspección - UNEEN ISO/IEC 17020.
- ✓ Certificación - UNEEN ISO/IEC 17021, UNE-EN ISO/IEC 17065 y UNE-EN ISO/IEC 17024.
- ✓ Verificación de gases de efecto invernadero - UNE EN/ISO 14065.

Es este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos".

"El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurren a su formación (...)".

Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas:

"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular".

Ahora bien, en relación con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 que establece: *"Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables", se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que no es viable de su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo.

En consecuencia, es conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local que se citan en el presente, de conformidad con los lineamientos constitucionales, legales y demás normas reglamentarias que establecen como obligación a cargo del Estado la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la reactivación económica y la generación de empleo en el sector cultural en las localidades de la ciudad de Bogotá, en el marco de Es Cultura Local 2023.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento y participación de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la creación, comercialización, apropiación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos", los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y a las acciones adelantadas en el "Proceso Misional de Fomento", de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa "Es Cultura Local 2023".

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del convenio se llevará a cabo en la Ciudad de Bogotá, D.C.

3.2. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.739.012.534)**, incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará en el siguiente sentido:

Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCR D la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Antonio Nariño	
Giro SCR D 2023	\$ 200.400.000
Giro SCR D 2024	\$ 9.600.000
Total giros SCR D	\$ 210.000.000

Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. Corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$915.209.100)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCR D la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$484.790.900)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Barrios Unidos	
Giro SCR D 2023	\$ 471.033.044
Giro SCR D 2024	\$ 13.757.856
Total giros SCR D	\$ 484.790.900

Fondo de Desarrollo Local de Bosa. Corresponde a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.700.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.612.500.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCR D la suma de **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.087.500.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Bosa	
Giro SCR D 2023	\$ 1.993.900.000
Giro SCR D 2024	\$ 93.600.000
Total giros SCR D	\$ 2.087.500.000

Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$755.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$432.250.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCR D la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$322.750.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Chapinero	
Giro SCR D 2023	\$ 308.350.000
Giro SCR D 2024	\$ 14.400.000
Total giros SCR D	\$ 322.750.000

Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Corresponde a la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.062.200.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.600.340.000)**, con

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCRД la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/СTE (\$1.461.860.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCRД el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Ciudad Bolívar	
Giro SCRД 2023	\$ 1.431.860.000
Giro SCRД 2024	\$ 30.000.000
Total giros SCRД	\$ 1.461.860.000

Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/СTE (\$780.282.909)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/СTE (\$708.882.400)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCRД la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/СTE (\$71.400.509)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCRД el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Engativá	
Giro SCRД 2023	\$ 69.764.145
Giro SCRД 2024	\$ 1.636.364
Total giros SCRД	\$ 71.400.509

Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/СTE (\$1.305.999.999)**, distribuidos de la siguiente manera:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$772.772.222)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCRCD la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$533.227.777)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCRCD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Fontibón	
Giro SCRCD 2023	\$ 509.585.110
Giro SCRCD 2024	\$ 23.642.667
Total giros SCRCD	\$ 533.227.777

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. Corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.570.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.204.000.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCRCD la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$366.000.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCRCD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Kennedy	
Giro SCRCD 2023	\$ 354.000.000
Giro SCRCD 2024	\$ 12.000.000
Total giros SCRCD	\$ 366.000.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda. Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$379.500.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.025.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCR D la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$104.475.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Puente Aranda	
Giro SCR D 2023	\$ 100.155.000
Giro SCR D 2024	\$ 4.320.000
Total giros SCR D	\$ 104.475.000

Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. Corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$940.760.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$415.150.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCR D la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$525.610.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

Rafael Uribe Uribe	
Giro SCRD 2023	\$ 503.829.520
Giro SCRD 2024	\$ 21.780.480
Total giros SCRD	\$ 525.610.000

Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$1.868.701.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$498.750.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCRD la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.369.951.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

San Cristóbal	
Giro SCRD 2023	\$ 1.305.453.352
Giro SCRD 2024	\$ 64.497.648
Total giros SCRD	\$ 1.369.951.000

Fondo de Desarrollo Local de Suba. Corresponde a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.208.080.526)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.499.397.590)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCRD la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.708.682.936)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Suba	
Giro SCR D 2023	\$ 1.644.232.027
Giro SCR D 2024	\$ 64.450.909
Total giros SCR D	\$ 1.708.682.936

Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. Corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$480.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCR D la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$480.000.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Sumapaz	
Giro SCR D 2023	\$ 379.680.000
Giro SCR D 2024	\$ 100.320.000
Total giros SCR D	\$ 480.000.000

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$161.500.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCR D la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$168.500.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCR D el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

Teusaquillo	
Giro SCRD 2023	\$ 160.820.000
Giro SCRD 2024	\$ 7.680.000
Total giros SCRD	\$ 168.500.000

Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Corresponde a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.138.488.100)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$428.040.075)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCRD la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$710.448.025)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Usaquén	
Giro SCRD 2023	\$ 677.427.884
Giro SCRD 2024	\$ 33.020.141
Total giros SCRD	\$ 710.448.025

Fondo de Desarrollo Local de Usme. Corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.420.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Desarrollo Local aporta a IDARTES la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$553.375.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.
- Fondo de Desarrollo Local aporta a la SCRD la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$866.625.000)**, con cargo al CDP que se expida para ello. Se ordenará un solo giro por el 100% de los aportes, a través de orden de pago sin situación de fondos. Se

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

ordenarán dos giros, a través de orden de pago sin situación de fondos de la siguiente manera. El FDL debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Usme	
Giro SCRD 2023	\$ 826.425.000
Giro SCRD 2024	\$ 40.200.000
Total giros SCRD	\$ 866.625.000

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, los **Fondos de Desarrollo Local**, realizarán el traslado de los recursos a la **SCRD** y al **IDARTES**, conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la -Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Las Empresas Sociales del Estado - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por la Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, "Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos", para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplará las siguientes acciones:

Responsabilidades de las entidades aportantes de recursos (FDL):

- a. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- b. Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.
- c. Para el caso de la SCRD: ordenar los giros pactados en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El FDL debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.
- d. Para el caso del IDARTES: ordenar los giros pactados en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago con situación de fondos, previa presentación de la documentación requerida para tal fin por parte del IDARTES, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora. El FDL debe enviar al IDARTES el soporte del giro de los recursos con situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Responsabilidades de las entidades receptoras: la SCRD y el IDARTES a través de sus áreas de planeación deberán:

- a. Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
- c. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- a. Solicitud formal y justificación técnica y económica, firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.
- b. Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado por las partes.
- c. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por los FDL.
- d. Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

e. Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que se incorporan a la **SCRD** se destinan al financiamiento de: (i) los procesos de formación y actividades de fortalecimiento de los agentes culturales beneficiarios y (ii) las iniciativas culturales priorizadas por la comunidad en el proceso de la formulación y definición de los presupuestos participativos, las de los acuerdos locales o de las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que se incorporan al **IDARTES** serán destinados a los procesos relacionados con la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, con el fin de fortalecer los proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector de conformidad con los presupuestos aprobados por las partes. Así mismo, podrán ser destinados para la operatividad del Convenio, estrategia de comunicaciones y actividades orientadas al cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que aportan los **Fondos de Desarrollo Local** se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo de aportes de cada una de las localidades, los cuales hacen parte integral del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie de la **SCRD** y del **IDARTES** corresponderán a la capacidad instalada, la dedicación de los equipos técnicos y administrativos, las herramientas técnicas y tecnológicas y la experiencia acumulada en el desarrollo del proceso misional de fomento, tal y como se describe en el Anexo: aportes del sector.

3.3 PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2024, la cual debe ser suscrita por los ordenadores del gasto o los supervisores del convenio interadministrativo designados por los **Fondos de Desarrollo Local**, el ordenador del gasto o supervisor del convenio interadministrativo designado por la **SCRD** y el ordenador del gasto o supervisor del convenio interadministrativo designado por el **IDARTES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

3.4. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

- 1) Ejecutar el convenio en los términos que se pacta y con estricta sujeción al Convenio Marco 331 de 2021 y a lo pactado para la ejecución del Programa *Es Cultura Local 2023*.
- 2) Contribuir, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, en particular lo previsto en su artículo 18 y de los Programas de Fomento del Sector Cultura, Recreación y Deporte y los FDL, en la identificación y disposición de recursos para la realización de actividades, eventos o ferias, en desarrollo del convenio interadministrativo.
- 3) Las actividades a realizarse en el marco del Componente C, como expresiones fundamentales para el efectivo acceso y disfrute de los derechos culturales, serán ejecutadas a través de personas naturales o jurídicas especializadas, las cuales serán

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- seleccionadas de los procesos de contratación que el IDARTES o la SCRDR dispongan para tal fin, con apego de los principios que rigen la función administrativa.
- 4) Adelantar y realizar todas las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento del convenio.
 - 5) Garantizar el recurso humano, administrativo y técnico para el desarrollo del objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
 - 6) Integrar el Comité Técnico del Convenio y atender las funciones que se asignan al mismo.
 - 7) Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
 - 8) Apoyarse mutuamente en la elaboración de los documentos que se generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
 - 9) Definir de manera conjunta el cronograma de actividades artísticas, culturales, pedagógicas, comunicativas y creativas.
 - 10) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio interadministrativo.
 - 11) Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven del convenio interadministrativo.
 - 12) Asistir y participar en los comités técnicos y reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen por las partes.
 - 13) Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del convenio interadministrativo.
 - 14) Atender las peticiones y solicitudes que se realicen con ocasión a la ejecución del convenio de acuerdo con sus competencias y teniendo en cuenta el procedimiento consignado en la Guía Operativa del convenio.
 - 15) Apoyar y hacer seguimiento de manera conjunta, coordinada y articulada a los beneficiarios del programa Es Cultura Local 2023.
 - 16) Definir una estrategia de comunicaciones conjunta para cada una de las etapas del programa Es Cultura Local 2023, la cual será ejecutada de acuerdo con las responsabilidades definidas para cada una de las partes.
 - 17) Apoyar los procesos de socialización de los beneficiarios del programa Es Cultura Local, como mecanismo de retribución social en la ejecución de recursos públicos.
 - 18) Participar en las Mesas Sectoriales Locales a que el convenio dé lugar.
 - 19) Cumplir con todos los protocolos y medidas de bioseguridad en la normativa vigente y atender las recomendaciones de las autoridades distritales y nacionales en la ejecución del convenio.
 - 20) Brindar información de manera permanente acerca de las acciones adelantadas en la ejecución del convenio.
 - 21) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

Nota: Para la atención del compromiso que se cita en los numerales 2 y 3, se precisa que su ejecución se realizará de conformidad con la planeación que se realice previa y conjuntamente con las entidades intervinientes. Para estos efectos se celebrarán las adiciones y modificaciones contractuales a las que haya lugar, previa expedición de las disponibilidades presupuestales que a cada FDL corresponda.

3.4.2. COMPROMISOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRDR: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- 1) Suscribir las alianzas, contratos o convenios con los FDL necesarios para el desarrollo del convenio en calidad de ejecutor del convenio.
- 2) Poner a disposición de cada FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y capacidad de gestión para el desarrollo del objeto del convenio y las herramientas propias del Programa Misional de Fomento.
- 3) Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
- 4) Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio, para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades en la operatividad del programa.
- 5) Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan y el acompañamiento de la figura de la mentoría; además, a la fundamentación del enfoque étnico y a la articulación con los agentes a cargo de estos procesos.
- 6) Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los incentivos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas o de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, así como de estímulos a los ganadores de las convocatorias que se realicen.
- 7) Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación; monitoreo, seguimiento y control y evaluación de los proyectos a realizar, en el marco de presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades.
- 8) Apoyar en la definición de las condiciones de participación de las convocatorias y procesos de selección y realizarlos cuando a ello haya lugar.
- 9) Apoyar los procesos de fomento para la formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales.
- 10) Expedir los actos administrativos a que haya lugar para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos en las respectivas localidades en materia cultural, artística y patrimonial y realizar los desembolsos a los ganadores de los estímulos que cumplan con los requisitos exigidos, cuando a ello hubiere lugar.
- 11) Poner a disposición de los interesados las plataformas de inscripción, el Banco de Proyectos y el Banco de Expertos del Programa Distrital de Estímulos (PDE) para postulación de los participantes, la verificación de las propuestas y la publicación de resultados.
- 12) Remitir a los FDL los proyectos formulados por los representantes de las iniciativas priorizadas de presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades y vinculadas al Programa Es Cultura Local por cada Alcaldía, con el fin de que se realice el respectivo seguimiento.
- 13) Realizar la caracterización, el seguimiento y la evaluación a los ganadores en los procesos de fortalecimiento desarrollados en el marco del convenio interadministrativo.
- 14) Aplicar encuesta de satisfacción a los beneficiarios de Componente A que adelantaron el proceso de formación.
- 15) Aportar a los FDL la información y la documentación requerida para la ejecución del convenio interadministrativo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- 16) Rendir informes mensuales contables por parte de la SCR D, los cuales serán enviados a los Fondos de Desarrollo Local para revisión y observaciones a que haya lugar.
- 17) Rendir informes trimestrales respecto de la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera a los Fondos de Desarrollo Local.
- 18) Presentar un informe final de gestión, con los respectivos anexos, a los Fondos de Desarrollo Local.

3.4.3. COMPROMISOS DEL IDARTES: El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - se compromete a:

- 1) Suscribir las alianzas, contratos y/o convenios con los FDL necesarios para el desarrollo del convenio en calidad de ejecutor del convenio.
- 2) Poner a disposición de los FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio e implementar el proyecto en las localidades.
- 3) Realizar el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación e incorporar los recursos del convenio de conformidad con el manual operativo presupuestal del Distrito.
- 4) Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio, para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades en la operatividad del programa.
- 5) Informar, por escrito, a los FDL sobre la persona designada para apoyar y dar asistencia técnica desde la competencia de la entidad, para atender las solicitudes de información y seguimiento frente a la ejecución del programa.
- 6) Apoyar en la definición de las condiciones generales y específicas de las convocatorias adelantadas en el marco del proceso misional de fomento.
- 7) Adelantar los procesos de convocatorias y revisión de condiciones específicas de cada una de ellas, en el marco del proceso misional de fomento.
- 8) Expedir y publicar los actos administrativos a que haya lugar, para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en las localidades en materia artística, cultural y patrimonial.
- 9) Realizar los desembolsos a los ganadores de los estímulos que sean otorgados y cumplan con los requisitos exigidos, en los tiempos establecidos, de acuerdo con la programación del PAC.
- 10) Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a los términos de participación, tanto generales como específicos de las convocatorias ofertadas.
- 11) Informar a los FDL las fechas de publicación de los actos administrativos que otorgan los estímulos en el marco de las convocatorias ofertadas, fechas de aprobación de pólizas y fecha de inicio de ejecución.
- 12) Realizar el seguimiento y evaluación a los ganadores en la ejecución de sus proyectos, de conformidad con lo establecido en el convenio marco.
- 13) Finalizado el proceso de ejecución, el IDARTES aplicará una encuesta de satisfacción a cada uno de los beneficiarios participantes del ECL 4.0.
- 14) Remitir a los FDL los proyectos ganadores de los estímulos producto de las respectivas convocatorias, con el fin de que se realice el respectivo seguimiento.
- 15) Rendir informes mensuales contables, los cuales serán enviados a los Fondos de Desarrollo Local para revisión y observaciones a que haya lugar.
- 16) Rendir informes trimestrales respecto de la ejecución técnica, administrativa y financiera a los Fondos de Desarrollo Local.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- 17) Presentar un informe final de gestión, con los respectivos anexos, a los Fondos de Desarrollo Local.

COMPROMISOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: Los Fondos de Desarrollo Local se comprometen a:

- 1) Poner a disposición de la SCR D y del IDARTES su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 2) Remitir el registro de los recursos del convenio a través de la expedición de los respectivos Certificados de Registro Presupuestal -CRP.
- 3) Transferir a la SCR D la suma establecida en el numeral 3.2 del presente estudio previo, para la realización de las actividades descritas para el programa Es Cultura Local 2023.
- 4) Transferir al IDARTES la suma establecida en el numeral 3.2 del presente estudio previo, para la realización de las actividades descritas para el programa Es Cultura Local 2023.
- 5) Entregar de manera oficial los datos de contacto, el listado de los representantes de las iniciativas priorizadas de presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades y vinculadas al Programa Es Cultura Local por cada Alcaldía, en los tiempos establecidos.
- 6) Designar, por escrito, una persona para apoyar y dar asistencia técnica a la SCR D y al IDARTES desde la competencia del Fondo de Desarrollo Local, en la formulación y seguimiento a los constructores locales que ejecutan las iniciativas de presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, así como a los ganadores de las convocatorias.
- 7) Designar, por escrito, una persona encargada del contacto directo con la SCR D y el IDARTES desde la competencia del Fondo de Desarrollo Local, en el acompañamiento a la gestión y divulgación para el desarrollo del objeto del Convenio.
- 8) Aportar la información disponible y los insumos técnicos de los que disponga en la localidad, para complementar la caracterización de la misma y la definición de las líneas objeto de estímulo a través de las convocatorias.
- 9) Participar en los procesos de selección en el marco de la ejecución de los Presupuestos Participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, así como en la construcción de las condiciones generales para las convocatorias de fomento.
- 10) Brindar apoyo, información o dar respuesta, de manera coordinada con la SCR D y el IDARTES, a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de selección de las iniciativas priorizadas en presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades o de las convocatorias ofertadas.
- 11) Participar en una (1) mesa de trabajo mensual para el seguimiento y evaluación de las iniciativas priorizadas en presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades.
- 12) Apoyar el seguimiento a los beneficiarios en la ejecución de sus proyectos y la divulgación de las actividades en el desarrollo de las propuestas beneficiarias a saber: a los constructores locales en presupuestos participativos, los acuerdos locales o las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades y a los ganadores de las convocatorias de fomento.
- 13) Articular con la SCR D las acciones necesarias que faciliten el préstamo y uso de los escenarios en territorio indicados por los constructores locales, los delegados de los acuerdos locales o de las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios en la formulación de cada proyecto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- 14) Promover la articulación de los proyectos con los procesos locales para la sostenibilidad de los mismos en el mediano y largo plazo.
- 15) Aplicar lo establecido en acuerdos locales, cuando haya lugar, que pretendan beneficiar criterios poblacionales, en la selección de las iniciativas priorizadas de presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades vinculadas al Programa Es Cultura Local.

PARÁGRAFO: Para la ejecución del convenio las partes tendrán en cuenta los procesos operativos, así como las condiciones establecidas en la **GUÍA OPERATIVA "ES CULTURA LOCAL 2023"**, la cual será puesta a consideración para aprobación en sesión del Comité Técnico del Convenio Marco 331 de 2021.

4. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio interadministrativo, por la **SCRD** estará a cargo de un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces; por el **IDARTES** estará a cargo del (la) Subdirector(a) de las Artes o quien haga sus veces o quien este(a) designe; por los **Fondos de Desarrollo Local** estará a cargo del (la) Alcalde(sa) Local o quien haga sus veces, o quien este(a) designe, quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrá contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Las comunicaciones o delegaciones de supervisión serán comunicadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio; estos documentos deberán remitirse de manera oportuna a la SCRD para su inclusión en el respectivo expediente contractual.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el Decreto Distrital 411 de 2016, los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

- a) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio.
- b) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.
- c) Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
- d) Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá solicitar los informes o documentos que demuestren el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, cuando así proceda.
- e) Aprobar u observar los informes presentados.
- f) Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- g) Informar por escrito y con la debida anticipación a cada una de las Oficinas Jurídicas de las partes, cualquier modificación que deba hacerse al convenio.
- h) Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio.
- i) Elaborar informes trimestrales de supervisión, seguimiento y las actas a que haya lugar.
- j) Dar cumplimiento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
- k) Organizar el seguimiento y control jurídico sobre la ejecución de los contratos en que hace parte la Secretaría Distrital de Gobierno y de aquellos suscritos por la Secretaría como Unidad Ejecutiva Local con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.
- l) Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

5. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, que estará integrado así:

Por la **SCRD**: un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces. Por el **IDARTES**: el (la) Subdirector(a) de las Artes o quien este(a) designe, o quien haga sus veces. Por los **FDL**: el (la) Alcalde(sa) Local de cada una de las localidades, quien este(a) designe, o quien haga sus veces. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal actuación. Así mismo, será obligación de las partes, remitir por escrito a la SCRD cualquier cambio originado en las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico deberá:

- 1) Coordinar la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
- 2) Aprobar los mecanismos de ejecución de las iniciativas culturales priorizadas en la estrategia de presupuestos participativos, las de los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios, así como los aplicables a las convocatorias abiertas para los agentes del sector en el marco del proceso misional de fomento.
- 3) Aprobar los mecanismos aplicables a los procesos de fortalecimiento de los agentes del sector o de sus iniciativas en cualquiera de las modalidades mencionadas en el numeral anterior.
- 4) Participar en la definición de contenidos para las condiciones específicas de participación de las convocatorias y procesos de selección que se elaboren en el marco del convenio.
- 5) Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
- 6) Aprobar las modificaciones al presupuesto y a las condiciones específicas de participación de las convocatorias, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio, en caso de que se requiera.
- 7) Aprobar el mecanismo de selección para la vinculación de alianzas estratégicas que se requieran, así como hacer seguimiento a las acciones realizadas por los aliados estratégicos para la ejecución del programa.
- 8) Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- 9) Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio.
- 10) Revisar y dar concepto previo a la suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- 11) Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- 12) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus sesiones a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité podrá deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca de la citación por correo electrónico y de la sesión, donde sea claro el nombre de los participantes. Así mismo, mediante acta, de las intervenciones y el contenido de las recomendaciones o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
- b) El Comité Técnico no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus miembros y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo o por solicitud de cualquiera de los miembros del comité.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Fungirá como secretario técnico del Comité, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, quien deberá llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio.

6. AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

Cada una de las entidades intervinientes en este Convenio interadministrativo, responderá de forma individual por los compromisos que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva, financiera y presupuestal para la ejecución del presente Convenio interadministrativo y cada una es la responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o convenios con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes y por consiguiente, las partes no contraerán ninguna obligación laboral con las personas que la SCRD, el IDARTES o los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL vinculen o contraten para la ejecución del convenio interadministrativo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: Matriz de riesgos.

8. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

Con base en la necesidad y en el objeto del convenio, las entidades han determinado que requieren aunar esfuerzos entre entidades públicas, para lo cual se suscribirá un convenio interadministrativo, según lo establecido los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.

9. ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con la necesidad y las condiciones del convenio, no es necesario realizar un estudio de oferta y demanda del sector para el desarrollo de las actividades requeridas.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial, conforme con lo establecido en el numeral 17 "Los contratos interadministrativos" y 35 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en el SECOP, donde se establece como excepción los servicios sociales del Clasificador Central de Productos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos"* y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente convenio no se hace necesaria la exigencia de la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta que:

- a. Se suscribe con una entidad como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, una entidad adscrita a esta, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, todas de naturaleza estatal.
- b. Las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- c. Por la naturaleza de un convenio interadministrativo, las partes actúan para el efecto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

- amparadas en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que para este tipo de convenio no es obligatorio la exigencia de la garantía.
- d. Al momento de determinar y evaluar los eventos que pudiesen generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del convenio, en la ejecución del mismo, no se halló un hecho previsible que altere la ejecución, el equilibrio económico, o que impidiera satisfacer la necesidad que motivó la suscripción del convenio.
 - e. Cada Fondo de Desarrollo Local, realizará la transferencia de los recursos a la SCRD y al IDARTES en momento anterior a la apertura de las convocatorias que ofertan los estímulos culturales y así mismo, cada uno de los ganadores deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare la destinación de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos al momento de su adjudicación.

12. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

De acuerdo con la Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA", el Programa de Consumo sostenible debe evidenciar acciones que propendan por la implementación de lineamientos ambientales que promuevan el uso y consumo responsable de materiales, elementos, maquinaria, equipos o cualquier tipo de contratación que realice la entidad, mediante la asignación de obligaciones de orden ambiental y así hacer extensiva la cultura de gestión ambiental y responsabilidad social.

Por la SCRD,


JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Subsecretario de Gobernanza

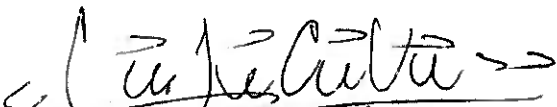
Por el IDARTES,


MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

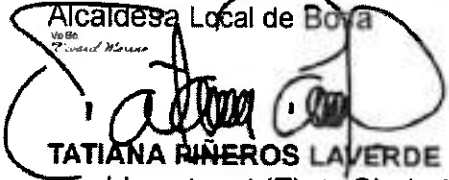
Por las ALCALDÍAS LOCALES,


MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño


ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa


ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero


TATIANA PINEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (E) de Ciudad Bolívar


ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "ES CULTURA LOCAL 2023"

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO
Alcalde Local (E) de Fontibón

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

EDUARD HUMBERTO QUINTANA
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local (E) de Teusaquillo

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

DORIAN COQUIES MAESTRE
Alcalde Local (E) de Usme